

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2015

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 11 de junio de 2015, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M^a Martínez González

DIPUTADOS:

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

El Diputado Provincial D. Ramiro Ibáñez Abad se incorpora a la sesión en el momento que se recoge en la presente Acta.

No asiste a la sesión excusando su ausencia el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2015.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de junio de 2015, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PLANES PROVINCIALES Y COOPERACION

2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, D. José Antonio López Marañón, de fecha 11 de junio de 2015, y vistas las certificaciones de obra que a continuación se relacionan, correspondientes a distintos Planes Provinciales de Cooperación que se tramitan en el Servicio de Planes Provinciales y Cooperación.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por la Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que se indican a continuación:

Plan Provincial de Cooperación (PPC) - 2014

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	14	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	Otras dep. admón. General	71920076200	19.349,59	15.479,67
Declar.	26	VIZCAINOS	Reparacion edificio municipal ermita San Jorge	71920076200	17.659,95	11.628,86
5ª	357	VALLE DE MENA	Club social en convento Santa Ana en VILLASANA DE MENA	71312076200	32.698,45	26.158,76

Plan Entidades Locales (PEL) - 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	16	AMAYA	Obra no clasificada	75929076202	11.634,68	4.279,50
Declar.	85	BUSTILLO DEL PARAMO	Obra no clasificada	75929076202	3.000,00	2.600,10
Declar.	109	CASTROBARTO (CP)	Obra no clasificada	75929076202	4.121,26	3.420,00
Declar.	225	LLANILLO-MUNDILLA	Obra no clasificada	75929076202	48.884,50	3.449,70

Plan Entidades Locales (PEL) - 2015

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Declar.	324	PORQUERA DEL BUTRON	Obra no clasificada	75929076202	22.662,00	2.330,10
Declar.	391	REVILLA CABRIADA	Obra no clasificada	75929076202	4.418,31	3.749,40
Declar.	496	TUBILLEJA	Obra no clasificada	75929076202	7.950,91	2.269,80
Declar.	543	VILLALAIN	Obra no clasificada	75929076202	5.983,45	4.639,50
Declar.	567	VILLANUEVA DE MENA	Obra no clasificada	75929076202	24.980,73	10.889,10

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	203.343,83
--	-------------------

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR	90.894,49
---	------------------

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el apartado anterior, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obra.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, en la primera reunión que celebre.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS, Y CONTROL DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO E INSTALACIONES, REFERIDO A LA TOTALIDAD DE LOS EDIFICIOS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 9 de junio de 2015, y vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de “Control y prevención de plagas, Control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los Edificios de Diputación Provincial de Burgos”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio

más bajo, con un presupuesto de licitación de 80.000,00 €. IVA incluido (66.115,70 €. más 13.884,30 €. en concepto de 21% IVA) y una duración de dos años.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de Diputación Provincial para la presente anualidad, en las aplicaciones presupuestarias, correspondientes a cada uno de los edificios provinciales, siguientes: 22.9200.22799, 26.9200.22799, 31.2314.22799, 32.2314.22799, 35.2314.22799, 33.2314.22799, 30.2314.22799, 13.3230.22799, 62.9320.22799, 28.9200.22799, 23.9200.22799, 16.3360.22799, 42.4100.22799 y 46.4500.22799, según documento contable de retención de crédito núm. de relación: 201500000403 de fecha 19 de marzo de 2015, obrante en el expediente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación han sido informados jurídicamente por la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación de la Secretaría General según Decreto 405/2009, de 3 de febrero y fiscalizados por el Sr. Interventor, con fecha 5 de junio de 2015.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3960, de 5 de julio de 2011, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración del contrato de prestación del servicio de “Control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los edificios de Diputación Provincial de Burgos”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 80.000,00 €, IVA incluido (66.115,70 € más 13.884,30 € en concepto de 21% IVA) y una duración de dos años.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en las aplicaciones presupuestarias detalladas en la parte expositiva del presente acuerdo, en las que existe retenido saldo de crédito suficiente y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

CULTURA Y TURISMO

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CÁTEDRA DE VALPUESTA, AÑO 2015.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo, de fecha 29 de abril de 2015, informando favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, para la “Cátedra de Valpuesta”, por un importe de 25.000 €.

En el expediente consta informe jurídico de fecha 21 de abril de 2015 y de fiscalización de fecha 4 de junio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir por la Diputación Provincial de Burgos y el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, para la “Cátedra de Valpuesta” para el año 2015, por importe de 25.000 €.

Segundo.- Satisfacer el gasto de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.4320.48901 (R.C. nº 27883) del Presupuesto General de la Diputación para el año 2015.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente convenio y de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN EN EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Dada cuenta de la propuesta de fecha 9 de junio de 2015, presentada por el Presidente de la Comisión de Cultura y visto el escrito dirigido a esta Diputación Provincial por el Consejo de Dirección de la Residencia Universitaria de San Agustín, proponiendo la aprobación de los precios de los servicios que habrán de regir en dicha Residencia durante el curso académico 2015-2016. En el mencionado escrito la empresa concesionaria, propone mantener los mismos precios de los servicios que rigieron en el curso académico 2014-2015.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico, emitido por la Secretaría General el pasado 5 de junio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el mantenimiento de los precios de los servicios que se prestan en la Residencia Universitaria San Agustín, en el próximo curso académico 2015-2016, y que son los que a continuación se relacionan:

- Para los nuevos residentes:

MATRÍCULA: 200 € (IVA incluido)

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 760 € (IVA incluido)

FIANZA HABITACIÓN INDIVIDUAL: 500 €

HABITACIÓN DOBLE: 630 € (IVA incluido)

FIANZA HABITACIÓN DOBLE: 500 €

- Para los residentes que renueven su plaza:

MATRÍCULA: 200 € (IVA incluido)

HABITACIÓN INDIVIDUAL: 750 € (IVA incluido)

FIANZA HABITACIÓN INDIVIDUAL: 500 €

HABITACIÓN DOBLE: 620 € (IVA incluido)

FIANZA HABITACIÓN DOBLE: 500 €

- Descuentos Especiales:

Se descontará el 5% del coste de la habitación, a aquellos residentes que sean hermanos y compartan la misma habitación. Así mismo, solamente tendrán que realizar una única reserva de plaza.

- Otros servicios:

LAVADORA: 3 € ficha (IVA incluido)

SECADORA: 1 € ficha (IVA incluido)

HABITACIÓN DOBLE VERANO: 32,26 € por día (IVA incluido)

HABITACIÓN INDIVIDUAL VERANO: 37,63 € por día (IVA incluido).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo en la primera reunión que celebre.

6.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Excmo. Sr. D. Manuel Romero Carril, al haber tomado el mando como nuevo General Jefe de las Fuerzas Pesadas y Comandante Militar de Burgos, Soria y Cantabria.
- A D. Félix Escribano Martínez, nuevo Académico Numerario de la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes de la Institución Fernán González.

CONDOLENCIAS

- A D. Francisco Javier Sáiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Villariezo, por el fallecimiento de su madre D^a M^a Amparo García Temiño
- A D. Ángel Peña Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, por el fallecimiento de su padre D. Pedro Peña Romaniega.

- Al trabajador de esta Diputación, D. Juan Antonio García Ceballos, por el fallecimiento de su padre, D. Antonio García García.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Cultura, Personal, Contratación y Junta de Compras, Medio Ambiente, Protocolo y Vías y Obras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

7.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CICLO DE CONCIERTOS Y UN CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA EN LA PROVINCIA.

Instruido expediente para la aprobación del Convenio a suscribir con la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, - asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución española, con el fin de potenciar y consolidar las Bandas de Música de la provincia de Burgos, realizar actividades que favorezcan el desarrollo integral de los miembros de la Federación, la organización de eventos y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el ámbito musical y cultural, especialmente en lo relativo a las bandas de música -, para la realización de un ciclo de conciertos de Bandas de Música y un encuentro provincial de Bandas de Música bajo la coordinación de la Comisión Mixta creada al efecto, integrada además de por el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo de esta Entidad y dos vocales en representación de cada una de las instituciones.

En el expediente constan informes jurídico de fecha 15 de mayo de 2015 y de fiscalización de fecha 11 de junio de 2015, así como documento RC de fecha 24 de marzo de 2015 acreditativo de la existencia de consignación por importe de 15.000.-€ en la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, para la realización de un ciclo de conciertos y un certamen de Bandas de Música en la provincia, año 2015.

Segundo.- Conceder una subvención directa con carácter excepcional, por razones de interés público, para el desarrollo de actividades culturales vinculadas especialmente a la difusión de la música a través de las Bandas de

Música de la provincia de Burgos, a la Federación Provincial de Bandas de Música de Burgos, por importe de 15.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria recogida en el documento RC obrante en el expediente.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cultura, en la primera reunión que celebre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente convenio y de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

7.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL ARZOBISPADO DE BURGOS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELIGIOSOS DE CULTO CATÓLICO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Personal, D. Rufino Serrano Sánchez, de fecha 10 de junio de 2015, y teniendo en cuenta que la Ley 5/2003, de 3 de Abril, de Personas Mayores de Castilla y León, en su exposición de motivos recoge la importante responsabilidad que las Administraciones Públicas tienen de garantizar especialmente a las personas mayores el respeto al honor, a la intimidad así como el ejercicio sin coacción ni discriminación de su libertad ideológica, religiosa y de culto, especialmente en el ámbito de los centros para personas mayores.

Que el derecho a la libertad religiosa y de culto garantizado por la Constitución, comprende entre otros, el derecho de toda persona a profesar las creencias religiosas que libremente elija profesar, practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, art. 2 de la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de Julio, de Libertad Religiosa (LOR).

Que la LOLR dispone que para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adaptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia, con el único límite de la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.

A estos efectos se ha redactado, atendiendo a la única demanda existente a la fecha, de servicios religiosos de culto católico, a un nuevo Convenio específico de colaboración entre el Arzobispado de Burgos y la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la prestación de los servicios religiosos de culto católico en los Centros Residenciales dependientes de la

Diputación Provincial, en sustitución de los hasta la fecha vigentes y que se vienen prorrogando de forma tácita, adaptado a las actuales exigencias legales y con una reducción del coste económico.

Constan en el expediente los informes emitidos por el Servicio de Personal, la Intervención de Fondos y la Secretaría General.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar con efectos de 1 de enero de 2015, el Convenio específico de colaboración a suscribir entre el Arzobispado de Burgos y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la prestación de los servicios religiosos de culto católico en los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial, (Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte (Miranda de Ebro, Residencias de Personas Mayores de San Salvador de Oña, Residencia de Personas Mayores de San Agustín, Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas y Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas), con una duración de tres años, prorrogable hasta un máximo de cuatro anualidades más, si media expreso acuerdo de las partes y con un coste anual de 26.250 €.

Segundo.- La aportación económica a satisfacer durante el ejercicio económico de 2015, que asciende a la cantidad de 26.250 €, se hará frente con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala en los informes de la Intervención de Fondos.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Comisión de Personal.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

7.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA QUE ACTUALMENTE TIENE DESPEGADA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUMINISTRO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA DAR SERVICIO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDAS A LA MISMA". APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 11 de junio de 2015, y vistos los pliegos de cláusulas administrativas

particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de “gestión de la plataforma de Administración Electrónica que actualmente tiene desplegada la Diputación Provincial y suministro de nuevas funcionalidades para dar servicio a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos adheridas a la misma”, que se seguirá por los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 124.388,00 €. IVA incluido (102.800,00 €. más 21.588,00 €. en concepto de 21% IVA) y una duración de un año desde la formalización del oportuno contrato para la gestión de la plataforma y su contenido y para la gestión de los sistemas; y un mes desde la formalización del contrato para la instalación de las nuevas funcionalidades de la plataforma.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de Diputación Provincial para la presente anualidad, en las aplicaciones presupuestarias, según documento contable de retención de crédito núm. de relación: 201500005508 de fecha 11 de febrero de 2015, obrante en el expediente.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación han sido informados jurídicamente por la Secretaría General con fecha 20 de febrero de 2015 y fiscalizado por el Sr. Interventor, con fecha 10 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta el planteamiento del gasto con carácter plurianual, conforme consta en el informe detallado en el expediente de su razón, y por lo que se refiere al Órgano competente para la aprobación de los Pliegos aportados, se señala en el contenido de lo previsto en la Base 22ª. 12 a) de la Ejecución del Presupuesto General 2015 que la competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente y de las delegaciones realizadas (acuerdo de Pleno de fecha 8 de julio de 2011).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración del contrato de del servicio de “gestión de la plataforma de Administración Electrónica que actualmente tiene desplegada la Diputación Provincial y suministro de nuevas funcionalidades para dar servicio a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos adheridas a la misma”, que se seguirá por los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, con criterio de adjudicación el precio más bajo, con un presupuesto de licitación de 124.388,00 €. IVA incluido (102.800,00 €. más 21.588,00 €. en concepto de 21% IVA) y una duración de un año desde la formalización del oportuno contrato para la gestión de la

plataforma y su contenido y para la gestión de los sistemas; y un mes desde la formalización del contrato para la instalación de las nuevas funcionalidades de la plataforma.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en las aplicaciones presupuestarias detalladas en la parte expositiva del presente acuerdo, en las que existe retenido saldo de crédito suficiente, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.4.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL AÑO 2015.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, D. Ramiro Ibáñez Abad, de fecha 11 de junio de 2015, y vistas las Bases de la Segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, en el año 2015, por una cuantía de 1.107.829,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2015.

Constan en el expediente providencia de inicio, propuesta de bases específicas y los correspondientes informes técnicos, jurídico y de fiscalización.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases de la Segunda Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, en el año 2015.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe estimado de 1.107.829,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2015.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes Bases de la Convocatoria, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos y abrir el plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

Cuarto.- De conformidad con el último párrafo del informe de fiscalización de fecha 10 de junio de 2015, por la Unidad de gestión deberá emitirse informe técnico, previo a la resolución de la Convocatoria, en el que se deberán

especificar y motivar las puntuaciones que se otorguen con la necesaria y suficiente congruencia y razonabilidad.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en la primera reunión que celebre a los efectos de su conocimiento.

Con el permiso de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Diputado Provincial, D. Ramiro Ibáñez Abad.

7.5.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES CON APARCAMIENTO EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CLUNIA, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D.^a Carmen Mateos Ramos, de fecha 9 de junio de 2015, y vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de “redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y seguimiento arqueológico para la construcción de un Centro de recepción de visitantes con aparcamiento en el Yacimiento Arqueológico de Clunia”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 259.351,06 €. IVA incluido (214.339,72 €. más 45.011,34 €. en concepto de 21% IVA) y una duración de veintiocho meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato, según la estimación de plazos de ejecución previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de Diputación Provincial para la presente anualidad, según documento contable de retención de crédito núm. de relación: 201500042994 de fecha 19 de abril de 2015, obrante en el expediente.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación han sido informados jurídicamente por la por Secretaría General con fecha 22 de abril de 2015 y fiscalizado por el Sr. Interventor, con fecha 10 de junio de 2015.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración del contrato de prestación del servicio de de “redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y seguimiento arqueológico para la construcción de un Centro de recepción de visitantes con aparcamiento en el Yacimiento Arqueológico de Clunia”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 259.351,06 €. IVA incluido (214.339,72 €. más 45.011,34 €. en concepto de 21% IVA) y una duración de veintiocho meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato, según la estimación de plazos de ejecución previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, en la aplicación presupuestaria 163360609.00, en la que existe retenido crédito por importe de 38.902,66 € correspondiente a las prestaciones ejecutables en el presente ejercicio, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de condición suspensiva del procedimiento a la existencia de consignación presupuestaria en las anualidades establecidas contractualmente.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.6.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS “CONCIERTOS CON ENTIDAD ESPECIALIZADA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD; Y DE LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MEDICO DEL PERSONAL, INCLUIDO EN EL ACUERDO MARCO REGULADOR DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO ÚNICO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Carmen Mateos Ramos, de 11 de junio de 2015, y visto el escrito de fecha 12 de mayo de 2015, registrado

de entrada nº 10.589, con la misma fecha, presentado por la representación de la Sociedad de Prevención FRATERNIDAD MUPRESA S.L.U, licitadora del procedimiento convocado por esta Diputación Provincial para contratar los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, de interposición de RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, de adjudicación del indicado contrato a la empresa ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., alegando desconocimiento de la documentación aportada por la empresa adjudicataria para justificar su presunta temeridad y por entender que la citada empresa carece de autorización sanitaria en Burgos.

De conformidad con el informe emitido por la Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con las alegaciones expresadas en el Recurso de Reposición interpuesto se proceden a relatar los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, adoptó el acuerdo de adjudicación de los “Conciertos con entidad especializada de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud; y de la realización del reconocimiento médico del personal, incluido en el acuerdo marco regulador de aplicación al personal funcionario y convenio único de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos”, a la empresa ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., en el importe total de 168.672,00 € (I.V.A. incluido), para los dos años de ejecución del contrato, de cuya adjudicación se dio traslado a la recurrente acusando recibo, con fecha 20 de abril de 2014.

Esta adjudicación trae causa de la licitación convocada mediante procedimiento abierto, con criterio de adjudicación precio, para la contratación de los citados Conciertos con entidad especializada de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227, de fecha 1 de diciembre de 2014, y en el perfil del contratante con misma fecha, siendo el resultado de las ofertas presentadas el que se detalla a continuación:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. incluido)
ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A.	168.672,00 €
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FRATERNIDAD MUPRESA S.L.U.	177.374,76 €
U.T.E. NORPREVENCIÓN S.L. – VS PREVENCIÓN	190.063,42 €
MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN S.L.	198.330,00 €

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. incluido)
ASPY PREVENCIÓN S.L.U. (SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO)	200.800,00 €
1. PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U.	205.820,00 €

Estudiadas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2015, formuló propuesta de adjudicación a favor del licitador ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., en el importe total de 168.672,00 € (I.V.A. incluido), para los dos años de ejecución del contrato, cuya oferta es la económicamente más ventajosa, que incorpora el precio más bajo, inicialmente incurso en presunción de temeridad y aceptada por la Mesa la justificación aportada, por lo que propuso su adjudicación.

Segundo.- La justificación de temeridad aportada por la empresa ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., fue aceptada por la Mesa de Contratación apartándose de lo expresado en el informe técnico de valoración de la justificación de la temeridad suscrito por la Sra. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se concluía que no resultaba justificada la oferta económica desproporcionada presentada por la citada empresa por los motivos que se aducen en el informe obrante en el expediente, y no quedaba asegurado el normal cumplimiento del contrato.

No obstante, la Mesa valorando las causas que se invocan para no considerar justificada la temeridad, concluye que, si bien no cuestiona los términos del informe, no se desprende la existencia de una causa objetiva, suficientemente fundada y determinante de exclusión de la oferta.

Habida cuenta de los antecedentes existentes en Diputación en la valoración de bajas desproporcionadas y, considerando el criterio mantenido por el Tribunal Superior de Recursos Contractuales en casos similares, en los que ha advertido que para proceder a la exclusión de una oferta, es necesario que existan motivos que desvelen con absoluta claridad que una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales no puede ser cumplida. Es por lo que los miembros de la Mesa, con el voto favorable de la Sra. Presidenta, del Sr. Viceinterventor, del Sr. Secretario General, de la Sra. Jefe del Servicio de Personal y la abstención de la Sra. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se separan del criterio mantenido por el informe técnico, entendiéndose que no existe una causa objetiva de exclusión, por lo que se acepta la justificación de la oferta efectuada ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A. En consecuencia la Mesa eleva propuesta de adjudicación del contrato a la citada oferta por ser la de de precio más bajo.

Tercero.- Por la recurrente, Sociedad de Prevención FRATERNIDAD MUPRESA S.L.U, licitadora del procedimiento, se solicita conocer la objetividad de los datos presentados por la adjudicataria en la justificación de su oferta, por entender vulnerados los principios de publicidad ,concurrencia ,transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A estas manifestaciones debemos aclarar que el expediente se ha encontrado en todo momento a disposición de los interesados, no habiendo formulado por parte de la recurrente solicitud de que le fuera mostrado en ninguna de las fases de tramitación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Convocado procedimiento abierto con único criterio de adjudicación el precio más bajo, concurrió esta circunstancia en la oferta presentada por la mercantil ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., la cual fue inicialmente considerada como desproporcionada o anormal, a tenor de lo establecido en el artículo 152.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), dado que se encontraba en el supuesto del artículo 85.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), (es decir, que habiendo sido admitidos cuatro o más licitadores, su oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, una vez descartadas las ofertas superiores a dicha media en 10 unidades porcentuales).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP citado, se le concedió audiencia al contratista para que justificara la valoración de su oferta.

Esta justificación fue realizada ante la Diputación Provincial, a través de la presentación de un documento por parte de ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., de fecha 13 de enero de 2015, registrado de entrada en Diputación con el número 578 de fecha 14 de enero de 2015.

Desprendiéndose del documento indicado una motivación a la asunción de la oferta por parte de la empresa y que se basa fundamentalmente en la plantilla de personal técnico y médico con que cuenta la empresa, así como una justificación económica motivando los ahorros que permite el procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables, las condiciones de trabajo vigentes y el respeto a las disposiciones en materia de protección del empleo.

Es por lo que la Mesa de Contratación acepta la justificación como suficiente para garantizar el normal cumplimiento de la oferta, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 TRLCSP, siendo el único criterio a considerar el del precio, se entiende que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, por lo que resultó propuesta adjudicataria la indicada empresa.

Segundo.- Solicitado por la recurrente, a través del escrito de recurso de reposición interpuesto, conocer la objetividad de los datos presentados por la empresa en la justificación de la oferta inicialmente incurso en temeridad, resulta necesario compatibilizar este derecho de la recurrente con el deber que incumbe al Órgano de Contratación de garantizar la confidencialidad y el secreto de la información que obra en el expediente de contratación, sin que por ello resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y el derecho de defensa en el procedimiento, según establece el art. 46.2 TRLCSP, si bien este artículo está referido a la tramitación del procedimiento en el recurso especial en materia de contratación, no siendo el procedimiento aplicable a este caso,

sí que lo es el bien jurídico que se pretende proteger con esta regulación, que es la confidencialidad y el secreto de la información facilitada por los licitadores, por lo que su aplicación, a nuestro juicio, resulta extensible al procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, en garantía de la confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y el deber de informar a los candidatos y licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas 140.1 TRLCSP, en los mismos términos se manifiesta el artículo 12 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista esta regulación y en consideración a que no se ha producido la calificación de confidencialidad de los documentos por parte del adjudicatario del contrato, entendiéndose asimismo, que en la documentación facilitada por la empresa en justificación de su oferta, no se desprende la existencia de secretos técnicos o comerciales, es por lo que el Órgano de Contratación, si así lo estima, podrá dar traslado a la recurrente de la documentación aportada por la adjudicataria como justificación al precio de su oferta, en el entendimiento de que su entrega no vulnera el secreto técnico y comercial objeto de protección, en materia de contratación administrativa, por los citados preceptos.

Tercero.- En cuanto a la alegación vertida por la recurrente acerca de la falta de Autorización Sanitaria de la empresa adjudicataria en Burgos, de forma que no tiene registrado centro sanitario propio en la localidad referida, en detrimento del servicio adjudicado en la localidad, tal y como puede verse en el listado público de centros sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, según informa la recurrente.

A este respecto se informa que por parte de esta Administración se ha exigido a la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, la acreditación de los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, tanto los requisitos de capacidad y solvencia técnica como los requisitos exigidos como condiciones especiales de ejecución del contrato. Todos ellos, según se desprende del expediente han sido acreditados mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

El Apartado H del cuadro resumen del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

“...Además de la clasificación empresarial exigida y de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del TRLCSP, el licitador cuya oferta hubiese sido declarada como la más ventajosa acreditará lo siguiente:

- Los licitadores como requisito imprescindible, ostentarán acreditación definitiva como Servicio de Prevención Ajeno, para actuar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo que justificarán mediante documento emitido al respecto por la Autoridad Laboral.....”

Para acreditar el cumplimiento de esta cláusula la empresa adjudicataria ha presentado ante esta Administración Certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativo de su clasificación en el GRUPO N Subgrupo 1 Categoría D, excediendo en categoría a la exigida que es: GRUPO N SUBGRUPO 1 CATEGORIA A (Apartado I del cuadro resumen).

Igualmente se aporta certificado expedido por la Junta de Castilla y León, de fecha 14 de mayo de 2014, de conformidad con el cual la empresa ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A. se encuentra acreditada en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene Industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo para el ámbito nacional.

-El Apartado P del cuadro resumen del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

“...COMPROMISO DE MEDIOS:...Dispondrá asimismo de un laboratorio de análisis propio, indicando los medios técnicos, o adjuntar fotocopia del contrato de concertación de los Servicios en lo referente a los aspectos relativos a analíticas en Vigilancia de la Salud e higiene Industrial (contaminantes físicos, químicos y biológicos).....”

Para acreditar el cumplimiento de esta exigencia la empresa adjudicataria aporta acuerdos de colaboración con la empresa IPROMA, especializada en ensayos analíticos para la colaboración en analizar diferentes tipos de muestras de contaminantes químicos y/o, biológicos en materia de Higiene Industrial.

Igualmente se aporta acuerdo de colaboración con la empresa LABCO CASTILLA Y LEÓN S.L. para la realización de pruebas analíticas que se generan en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A., en las sedes de la empresa entre las que se encuentra la de la ciudad de Burgos.

Vistas las pretensiones de la recurrente y de conformidad con los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos descritos y como **CONCLUSIÓN** al recurso de reposición interpuesto, se informa la improcedencia de revisar la justificación aportada por la empresa adjudicataria a su oferta inicialmente incurrida en temeridad, y atendiendo a la petición de la recurrente hacerle entrega, si así lo estima el Órgano de Contratación, de una copia de la documentación aportada por la adjudicataria como justificación a su oferta, por entender que este hecho no vulnera la confidencialidad de los aspectos técnicos o comerciales de la misma. Asimismo, procede la desestimación del resto de pretensiones, por resultar debidamente acreditada por la empresa adjudicataria, la disposición de todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto como requisitos de capacidad como los exigidos para la garantizar la correcta ejecución del contrato”.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación en virtud de la cuantía de los contratos.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la representación de la Sociedad de Prevención FRATERNIDAD MUPRESA S.L.U, licitadora del procedimiento convocado por esta Diputación Provincial para contratar los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, de adjudicación del indicado contrato a la empresa ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN S.A. por los motivos indicados en la parte expositiva de este documento .

Segundo.- Hacer entrega a la recurrente de copia de la documentación aportada por la adjudicataria como justificación al precio de su oferta, en el entendimiento de que esta entrega no vulnera el secreto técnico y comercial objeto de protección por la Legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.7.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2015.

Instruido expediente para la aprobación de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2015, para la realización de actividades referidas a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía, ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular y,

Vistos los siguientes informes obrantes en el expediente:

- a) Jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 28 de mayo de 2015.
- b) De disponibilidad de crédito de la Intervención, según documento de RC de fecha 28 de enero de 2015, por el que se acredita la existencia de 170.000.-€ en la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General 2015.
- c) De fiscalización de fecha 11 de junio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2015 y sus bases específicas.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de la Convocatoria por importe de 170.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cultura y Turismo, en la primera reunión que celebre.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

7.8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M.^a de Iturrino Sierra, de fecha 9 de junio de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, con motivo de las Elecciones Municipales y Autonómicas, celebradas en mayo del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

7.9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur), D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, de fecha 5 de junio de 2015, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas

fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes de mayo del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

8.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Auto de 4 de junio de 2015 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Briviesca, recaído en juicio verbal de desahucio 0000610/2014 (verbal arrendaticio), interpuesto por el Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial de Burgos contra Cubiertas Industriales Castilla Santamarina, S.L.U. En el presente procedimiento se dictó Sentencia de fecha 21 de abril de 2015, en cuyo fallo se autorizaba expresamente al arrendador a ejecutar y hacer suyas las garantías a que se hacen mención en el hecho tercero de la demanda, para compensar parte de la deuda producida, si las garantías no tuvieran que destinarse a otro de sus fines propios, habiéndose presentado con fecha 2 de junio por la parte demandada aclaración de sentencia, fallándose en la parte dispositiva del referido Auto lo siguiente:

Aclarar la Sentencia 55/15 de 21 de abril de 2015, suprimiendo los siguientes párrafos: Fallo “Se autoriza expresamente al arrendador a ejecutar y hacer suyas las garantías a que se hacen mención en el hecho tercero de la demanda (documentos 7 y 8), para compensar parte de la deuda producida, si las garantías no tuvieran que destinarse a otro de sus fines propios – fundamento de derecho primero párrafo primero: “Se autoriza expresamente al arrendador a ejecutar y a hacer suyas las garantías a que se hacen mención en el hecho tercero de la demanda (documentos 7 y 8) para compensar parte de la deuda producida, que asciende a un total acumulado de 139.907,54.-€” y párrafo último autorizando al arrendador a ejecutar y hacer suyas las garantías contenidas en los documentos 7 y 8 de la demanda para compensar parte de la deuda producida”.

2.- Sentencia nº 158/2015, de fecha 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 0000513/2014 sobre Administración Local, interpuesto por Almendras Sarralde, S.L. contra la Resolución nº 534/2014 del Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos de 13 de agosto de 2014 y por la que se solicitaba la devolución de las cantidades ingresadas con imposición de costas a la demandada por la tasa por la gestión de residuos regularizada durante los años 2011, 2012 y 2013 y el inmueble ubicado en la C/ Naves y Icapdea, 55 de la localidad de Briviesca y por la que se falla estimar el recurso interpuesto por la representación de Almendras Sarralde, S.L., declarando la Resolución 534/2014 del Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos de la provincia de Burgos de 13 de agosto de

2014, debiendo la Administración proceder a la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente en virtud de dicha Resolución, condenando expresamente en costas a la Administración demandada.

3.- Sentencia nº 157/2015, de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 14/2014, sobre Administración Local, interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 19 de diciembre de 2013, recaída en el expediente administrativo 076/2006/R, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Concejal Delegada de Licencias de 26 de julio de 2013, por la que se denegaba la aprobación de la documentación definitiva a la interesada y la licencia de primera ocupación de las obras de reforma de planta baja y entreplanta del Palacio Provincial.

Dice el juzgador que en este caso no se trata de examinar si la licencia está bien o mal concedida, si existían o no razones de interés general que justificaran la inaplicación al caso de una determinada norma en la concesión de la licencia, si el proyecto pudo o debió haberse realizado de otra forma o si la licencia debió o no darse y en qué condiciones. El proyecto redactado en nombre de la recurrente se presentó al Ayuntamiento y la licencia declaró que el proyecto era conforme a la normativa y, por ende, debía concederse, por lo que ahora la obra debe ajustarse al proyecto y a la licencia. En este supuesto concreto, examinada la solicitud de licencia el Técnico informó desfavorablemente la licencia porque la entreplanta proyectada tenía entre 2,19 y 2,31, reduciéndose la altura de la planta baja hasta 2,41 en algunas ocasiones. La actora presentó proyecto modificado donde la altura libre es de 2,50 (planos 9, 10, 11 y 12) y ese proyecto modificado se aprobó, por lo que debe ser cumplido, no habiéndolo sido como consta en el informe de 3 de abril de 2013 por el Técnico municipal dado que la altura no supera en algunos puntos los 2,42 y en la mayoría de los despachos 2,37 y no aportándose por la recurrente prueba en contra, la Resolución impugnada es correcta y ninguno de los motivos impugnados sirven para desvirtuar la misma y por la que se falla desestimar el recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 19 de diciembre de 2013, recaída en el expediente administrativo 076/2006/R, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Concejal Delegada de Licencias de 26 de julio de 2013 y todo ello sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintitrés anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel